



Unidad Educativa Privada
"Nuestra Señora del Camino"
Guatire - Estado Miranda
Código: PD01111521
Rif.:

1

[Firma]
CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍAS DE DERECHOS**

J30666756-3

**ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA
"NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO"
AÑO ESCOLAR 2025-2026**

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

[Firma]
CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

RECIBIDO
SERVIDOR MUNICIPAL DE DEFENSA Y GARANTÍAS DE DERECHOS
ZAMORA

18.11.2025
2:40 pm

✓ **Artículo 1: Nombre del plantel y dirección**

La Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" está ubicada en la Urbanización El Castillejo, calle G, parcela EK3 en la localidad de Guatire, municipio Zamora del estado Miranda. El Código del plantel es el PD01111521 y el código estadístico es el 152501. Se encuentra adscrito a la Unidad de Gestión Escolar del Municipio Zamora.

✓ **Artículo 2: Reseña histórica de la institución**

La idea de fundar un colegio, como un proyecto educativo, se fue fraguando lentamente con la llegada a Guatire en el año 1990 de un equipo de educadores provenientes de Caracas, egresados de las filas de Don Bosco, imbuidos de la filosofía salesiana y dispuestos a trabajar arduamente por mejorar la calidad educativa de la zona.

Dadas las pocas instituciones que con estructuras adecuadas proveían de este servicio a la comunidad y ante el vertiginoso desarrollo habitacional en Guatire y sus alrededores, vieron la urgente necesidad de encontrar una parcela escolar que estuviera ubicada en las nuevas urbanizaciones emergentes y que tuviera unas dimensiones que permitiera desarrollar a plenitud el proyecto, sin limitaciones de espacio. Así se pensó en la urbanización "El Castillejo".

Es en el año 1995 cuando se adquiere el terreno y en 1998 se da el visto bueno para iniciar el trabajo de construcción de la obra, diseñada por el arquitecto Enrique Álvarez, proyectista de la Universidad Santa María, que luego es completada por el Arquitecto David De Freitas. Finalmente, el 27 de septiembre de 1999, abre sus puertas el Colegio "Nuestra Señora del Camino", iniciando el año escolar 1999 - 2000 con 452 alumnos, cubriendo las siguientes etapas: Maternal, Educación Inicial, Primaria y Media General hasta 3er año. En su segundo año de vida, 2000 - 2001, la población estudiantil se duplica, logrando una matrícula de 950 alumnos aproximadamente, incorporando al 4 año de Educación Media. En el año 2005 - 2006 la institución cuenta con un aproximado de 1500 alumnos, ofreciendo todos los niveles de educación hasta el 5to año. En la actualidad, atendemos a más de 2000 familias y se mantiene en el sitio de preferencia de las poblaciones de Guarenas y Guatire.

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍAS DE DERECHOS**

✓ **Artículo 3: Misión y Visión**

La Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" declara como:

Misión: "La Comunidad Educativa de la Unidad Educativa "Nuestra Señora del Camino" asume como misión la formación integral de estudiantes, para que sean personas independientes, eficaces y capaces de ejercer un liderazgo en la sociedad y en su entorno social, caracterizándose por ser honrados ciudadanos y buenos cristianos para colaborar en la construcción de un país más justo y humano".

Visión: "La Unidad Educativa Nuestra Señora del Camino busca ser un centro de conocimientos con visión educativa innovadora, formador de egresados con excelencia académica y personal, capaces de ser agentes de cambio en su entorno social y dar respuestas plurales a las distintas necesidades de su sociedad".

✓ **Artículo 4: Filosofía de la institución**

La Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" declara como ideario pedagógico los valores del sistema pedagógico salesiano y la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, enmarcados dentro de una educación humano-cristiana, a fin de educar hombres y mujeres capaces de vivir en una sociedad más humana y justa, pluralista y democrática.

Los principios y valores son:

- Excelencia Educativa.
- Honestidad.
- Sentido de pertenencia.
- Amor.
- Trabajo responsable.
- Solidaridad.
- Justicia.
- Responsabilidad.
- Libertad.
- Servicio.
- Diálogo.
- Cooperación.
- Alegría.
- Reconciliación.
- Respeto a la dignidad humana y a la propia persona.
- Tolerancia.
- Evangelización.

**CAPÍTULO II: DEL OBJETO, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS
ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

✓ **Artículo 5: Objeto**

Los presentes **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria** están centrados en el reconocimiento de los procesos y capacidades propias de cada uno de los individuos que integran la comunidad escolar de "Nuestra Señora del Camino" y en especial el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que son

COORDINACIÓN DE DEFENSA

estudiantes de esta institución, quienes reciben una educación basada en valores para la vida, sustentada en la aplicación de la pedagogía salesiana y sus tres pilares fundamentales: amabilidad, razón y religión.

✓ **Artículo 6: Objetivo General**

Comprometer a todos los integrantes de la comunidad escolar con la formación integral de los niños, las niñas y adolescentes a través de la adopción del sistema Pedagógico Preventivo Salesiano y sus valores.

✓ **Artículo 7: Objetivos Específicos**

1. Egresar estudiantes con las características propias del Sistema Preventivo Salesiano (Amabilidad, Razón y Religión) como elementos prioritarios de su formación integral.

En este sentido, los estudiantes, egresados de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", serán:

- Personas amables, conscientes de que el afecto maduro y la bondad operativa llevan a la libertad y a la autonomía, para ser capaces de establecer en su día a día relaciones francas y sencillas, basadas en el amor al otro, la caridad, el servicio, la cooperación, el diálogo y el trabajo, reconociendo a éstos como los únicos medios eficaces para ejercer liderazgos positivos en su realidad social.
 - Personas calificadas intelectual y personalmente, capaces de emitir juicios y opiniones responsables que propicien la participación consciente, generando en ellos el compromiso de su formación por encima de su instrucción, bajo la premisa de la confianza en sí mismos, en sus hermanos y en Dios como fuente primaria y única de razón y de fe.
 - Personas que responsablemente planteen un proyecto de vida que los lleve a ser eficientes y eficaces en su vida laboral, familiar y social y eclesial, y que, a través de su testimonio de vida y el trabajo responsable, den muestras de su clara identidad humana y cristiana a la luz de los valores del sistema preventivo salesiano.
2. Promover y permitir la inserción de la comunidad de El Castillejo, en la comunidad escolar de "Nuestra Señora del Camino", y viceversa, para que a través del desarrollo de actividades que así lo permitan, el colegio asuma el rol de promotor de su entorno social.

✓ **Artículo 8: Justificación**

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, la Niñas y Adolescentes hace una propuesta clara de cambios paradigmáticos, es decir, cambios en nuestra manera de pensar y actuar, los cuales tienen como objetivo reconocer a los niños, niñas y adolescentes con los mismos derechos que cualquier persona mayor de dieciocho años, lo que sería para nuestra legislación venezolana la mayoría. Esto es, que no exista diferencia alguna entre el ejercicio de los derechos de una persona que haya llegado a la mayoría con relación a la que no. Nuestros niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, convirtiéndolos en miembros activos de nuestra sociedad, reconocidos por su capacidad de opinar y disentir, participativos y corresponsables.

En el ámbito educativo, estamos en tiempos donde se está trazando un nuevo modelo educativo basado en la formación de un ser humano capaz de desenvolverse y transformar la sociedad, un modelo educativo basado en **el saber, el hacer, el convivir y el ser**; es por esto, que dentro de la escuela, estamos obligados a descubrir, potenciar y desarrollar los procesos y capacidades propias de cada niño, niña y adolescente, garantizando así, su inclusión en una cultura del respeto y la aceptación de los derechos humanos. En este sentido, debemos comenzar, desde las aulas, a romper viejos patrones de conducta y estructuras mentales, que impidan el afianzamiento de un modelo educativo de avanzada, que sea integrador, que permita ver a la escuela como un espacio de socialización en el que los docentes, directivos y padres interactúan en pro del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Con esa visión holística, de cuál es nuestra corresponsabilidad en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; y en atención al cambio estructural que debemos asumir, la comunidad escolar de Nuestra Señora del Camino, ha decidido iniciar un proceso participativo e incluyente por el cual, podamos garantizar la existencia de dar vida a este pensamiento. Convenimos en lo vital que es, transformar no sólo la manera en que nos relacionamos, sino también el marco jurídico que rige la misma. Es así, como surge la propuesta de desechar el antiguo modelo reglamentario, es decir, derogar el Reglamento Escolar tan común en nuestros centros educativos, que de manera inquisitiva asumía el interés superior de los miembros de la comunidad educativa, frente a un modelo abierto, construido desde la participación colectiva y consultado a una porción significativa de los miembros de la Comunidad Educativa de Nuestra Señora del Camino, al cual hemos convenido en llamar **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar Y Comunitaria**

✓ **Artículo 9: Fines**

1. Conocer, manejar y aplicar el tema de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
2. Promover la participación de cada uno de los integrantes de la Comunidad Escolar de la Unidad Educativa "Nuestra Señora del Camino".
3. Establecer acciones conjuntas que permitan el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes en base a los valores del ideario pedagógico institucional.
4. Garantizar a los miembros de la comunidad escolar de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", el respeto a sus derechos y la garantía de integración comunitaria, para contribuir en el desarrollo integral de los y las estudiantes de esta institución mediante el alcance de la excelencia académica.

✓ **Artículo 10: Actores involucrados**

Son actores involucrados en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria los niños, las niñas y los adolescentes que estudian en la institución; así como el personal directivo, docente, administrativo y obrero; y los padres, madres y representantes de cada uno de los estudiantes legalmente inscritos en la unidad educativa.

✓ **Artículo 11: Ámbito de aplicación.**

Los presentes **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar Y Comunitaria** alcanzan a todas las personas que integran la Comunidad Escolar de "Nuestra Señora del Camino"; conformada por estudiantes, padres, madres, representantes, directivos, docentes, personal administrativo y obrero; así como cualquier persona de la comunidad que se encuentre en la institución.

TÍTULO II.- SUSTANCIACIÓN LEGAL

CAPÍTULO I: NORMATIVA LEGAL VIGENTE

✓ **Artículo 12: Definición**

El marco legal facilita las bases que sirven a las instituciones para determinar el alcance y la naturaleza de la participación.

✓ **Artículo 13: Orden de prelación.**

Todo lo establecido en los presentes **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria**, tiene sus fuentes en los siguientes instrumentos, los cuales obedecen al siguiente orden de prelación: **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Ley Plan de la Patria; Código Civil Venezolano; Ley Orgánica de Educación; Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente; Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física; Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras; Ley Orgánica de protección a la mujer a un mundo libre de violencia; Ley Orgánica del Ambiente; Ley Orgánica contra las drogas; Ley Orgánica contra la Discriminación Racial; Ley para el desarme y control de armas y municiones; Ley sobre procedimientos especiales en materia de protección familiar, niños, niñas y adolescentes; Ley para las personas con discapacidad; Ley para la Juventud; Reglamento General de la Profesión Docente; Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; Ley Sobre Delitos Informáticos; Ley para la atención integral a las personas con el Espectro Autista (TEA), Reglamento de Cantinas Escolares; Convención sobre los Derechos de los niños; Resolución 058; así como, cualquier otro instrumento jurídico que con rango de Ley, Ley Orgánica, Ley Especial, Decreto, Resolución y Ordenanza tenga vigencia.**

Cuando exista discordancia entre el contenido de los presentes **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria** y cualquier otro instrumento jurídico, se aplicará aquél que sea más beneficioso para el interés superior del o la estudiante.

TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

✓ **Artículo 14: Organización Escolar.**

Las instancias de la organización escolar que garantizan el hecho educativo en la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" están representadas por:

Dirección: Primera autoridad, responsable de la correcta organización y administración del centro educativo. Es el supervisor nato y garantiza el buen funcionamiento de la unidad educativa según las normas y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Es el responsable de la institución en todos los actos públicos y privados y ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Subdirección: Suple en el cargo por ausencia al director(a) y asume sus funciones. Su función primordial es velar por la ejecución y el cumplimiento de los objetivos de la institución. En la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", existen tres (3) subdirecciones: académica, pedagógica y administrativa.

Evaluación y Control de Estudio: Sus funciones son delegadas por la Dirección. Velar por la planificación, ejecución y evaluación de las normas y programas de estudio en las distintas asignaturas y modalidades del sistema educativo venezolano que se imparten en la institución, según los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", existen tres (3) departamentos de evaluación en cada uno de los niveles de la Educación Básica: inicial, primaria y media general.

Coordinaciones y Departamentos: En la Unidad Educativa "Nuestra Señora del Camino" funcionan diversas coordinaciones académicas insertadas en cada uno de los niveles y modalidades de estudio, así como departamentos en distintas especialidades. Las funciones de cada uno de estos entes son delegados por la Dirección del plantel y tienen como principal objetivo la calidad de la enseñanza y la formación integral del niño, niña, joven y adolescente a través de actividades tecnológicas, valores, artísticas, deportivas y culturales. Según las modalidades de estudio, la Unidad Educativa "Nuestra Señora del Camino" cuenta con:

Coordinaciones académicas: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General.

Coordinaciones pedagógicas: Recursos para el Aprendizaje, Cultura, Matemática, Inicial y Media General, y Capacitación Permanente, Cultura de paz

Departamentos: Informática, inglés, Valores. Bienestar Estudiantil. Educación Física y Deportes, Natación y Ciencias.

Orientación: Órgano de la Dirección en materia de su competencia.

Defensoría Escolar: Instancia de la unidad educativa, acreditada por el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora (CMDNNA), que busca promocionar y defender los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. Además, orienta a los niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento de sus deberes y actúa, conjuntamente con la Dirección, como instancia mediadora que aporta soluciones a los problemas

COORDINACIÓN DE DEFENSA

COMUNIDAD EDUCATIVA PRIVADA

planteados en las distintas instancias y actores de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino".

Consejo de Docentes: Es un órgano colegiado, cuyas decisiones prevalecen dentro de la comunidad educativa, deliberante, integrado por el personal directivo y los docentes.

✓ **Artículo 15: Asociación Civil de Padres, Madres y Representantes**

La Asociación Civil de Padres y Representantes "SOPARE", se constituirá y ejecutará las estrategias que considere apropiadas para lograr que todos los miembros de la Comunidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" asuman una actitud de respeto hacia los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

✓ **Artículo 16: Vocería Estudiantil**

La Vocería Estudiantil es la instancia escolar de representación de los y las estudiantes de Educación Media General en la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino". Su objeto es la animación de proyectos orientados al bienestar del estudiantado, así como cooperar en el logro de los objetivos pedagógicos de la institución. La comunidad estudiantil está representada por: La Junta Directiva de la Vocería Estudiantil, por la Asamblea de delegados y por la Asamblea General de Estudiantes conformada por todos los alumnos de 1° a 5° año de Educación Media General.

✓ **Artículo 17: Consejo Educativo Gaceta Oficial N° 40029 de fecha 16 de octubre de 2012**

Consejo Educativo: "Instancia ejecutiva y de toma de decisiones colectivas, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable en gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales. Concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con las instituciones educativas en el marco constitucional y en las competencias del Estado docente"

TÍTULO IV: CONSTRUCCIÓN COLECTIVA

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

✓ **Artículo 18: Objeto de la disciplina**

La disciplina de los miembros de la comunidad escolar es una consecuencia del qué hacer educativo que tiene como finalidad establecer la responsabilidad de cada uno de los actores en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o en los Reglamentos Especiales. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como también el cumplimiento de su deber.

✓ **Artículo 19: Principios**

La disciplina de los miembros de la comunidad escolar se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las disposiciones disciplinarias tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse, en el caso de los estudiantes, con la participación de los padres, madres, representantes o responsables. Serán aplicadas a los miembros de la comunidad escolar y en los estudiantes desde de 4° grado de Educación Primaria y hasta 5° Año de Media General de esta institución. Los niños y las niñas de 1° a 3° grado, recibirán de sus maestros y maestras en acuerdo con sus padres, madres y/o representantes las orientaciones más apropiadas a su edad y capacidad evolutiva a fin de modificar aquellas conductas que entorpezcan su sano desarrollo integral.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos y por consiguiente la dignidad de los miembros de la comunidad escolar.
- c) Ningún miembro de la comunidad escolar puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como una falta en los presentes acuerdos.
- d) Ningún miembro de la comunidad escolar puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta esté plenamente justificada por motivos razonables.
- e) Las disposiciones disciplinarias deben ser proporcionables a la falta cometida y sus consecuencias; así como a la edad y desarrollo físico y mental en el caso del o la estudiante.
- f) Ningún miembro de la comunidad escolar puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho, a menos que sean agresiones físicas y/o verbales a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g) Se prohíben las disposiciones disciplinarias de carácter corporal o físico, que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas, y las que tengan por causa el embarazo de un adolescente.
- h) A los miembros de la comunidad escolar que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las disposiciones disciplinarias previamente establecidas en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

✓ **Artículo 20: Derechos y garantías de los miembros de la comunidad escolar**

Todos los miembros de la comunidad escolar a quienes se les haya responsabilizado de haber incurrido en una falta, tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios los cuales sean de su competencia.
- c) Derecho a que se presuma de su inocencia hasta que se demuestre lo contrario; esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- d) Derecho a ser informado sobre las razones y los contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
 - e) Derecho a opinar y a la defensa.
 - f) Derecho a un procedimiento breve.
 - g) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o en los Reglamentos Especiales.
- Parágrafo único: En el caso de las faltas cometidas de forma grupal o colectiva por parte de los y las estudiantes, se abrirá un procedimiento de manera individual a los copartícipes, quienes de igual forma responderán de manera individual.

CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA DE LAS FALTAS

✓ Artículo 21: Definición de falta

Desde el punto de vista jurídico, una falta es una infracción a la norma establecida. En la UEP "Nuestra Señora del Camino" será la transgresión a cualquier norma definida en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. Las faltas contempladas en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, pueden ser leves, moderadas o graves.

Las faltas leves son "contravenciones, consideradas sancionables y acordadas en el manual de convivencia, sin llegar a ser delitos o contravenciones penales cometidas dentro de la institución".

Las faltas moderadas son "aquellas que se sitúan en medio de los extremos caracterizados como leves y graves".

Las faltas graves son "la comisión de una infracción legitimada como grave en el manual de convivencia y que sobrepasa los límites de la tolerancia comunitaria, o que actuando con premeditación causa daños físicos o morales, menosprecio a las personas o a la institución".

TÍTULO V.- DERECHOS, GARANTIAS, Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

✓ Artículo 22: Definición de derechos y deberes en el ámbito escolar.

Se entiende por derechos las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada persona.; y por deberes la responsabilidad que tiene un individuo frente a otro. En la UE "Nuestra Señora del Camino" la regulación de los derechos y los deberes se contemplan dentro de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

✓ Artículo 23: Derechos de la Comunidad Escolar

1. Inscripción de los y las estudiantes

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", siempre que:

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍAS DE DERECHOS**

- a) Los padres, madres, representantes o responsables, se identifiquen, asuman, reconozcan y cumplan con las disposiciones del proyecto educativo de la institución y de sus autoridades.
- b) Los padres, madres, representantes o responsables, realicen la inscripción o reinscripción de los y las estudiantes entre el primer día hábil de la segunda semana del mes de julio y el último día hábil del mes de julio. (Salvo directrices emanadas por la Dirección del plantel)
- c) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria. Fuera del lapso establecido en el contenido del numeral 2) del presente artículo, las inscripciones y reinscripciones dependerán de la existencia de cupos en la modalidad escolar requerida.

2. Garantía del derecho a la inscripción o reinscripción

Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados, o sus padres, madres, representantes o responsables no hayan cumplido con los procedimientos y lapsos fijados por la institución para los procesos de inscripción y reinscripción.

En la inscripción de los y las estudiantes no podrán establecerse condiciones que degraden la dignidad del mismo.

3. Principio de igualdad y no discriminación. Conforme al contenido del Artículo N.º 3 de la LOPNNA

4. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. Conforme al contenido del Artículo N.º 8 de la LOPNNA

CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

✓ Artículo 24: Deberes generales de la Comunidad Escolar

Todas las personas que integran la Comunidad Escolar de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad, están obligadas a:

- 1) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre a cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar garantizando el buen trato a todos y todas.
- 2) Los y las estudiantes esperarán en orden la llegada del docente dentro del aula. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- 3) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recreos, deben ser abandonadas, evitando posibles desórdenes y pérdidas o extravíos de objetos.
- 4) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de todos y nos sirven a todos. Por tanto, debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza o las buenas costumbres.

COORDINACIÓN DE DEFENSA
VIGILANCIA DE DELINCUENCIAS

Ante cualquier daño ocasionado, el estudiante buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.

- 5) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- 6) No traer a la institución elementos no solicitados para el desarrollo de las clases (ANDROID, CDS, MP3, IPOD, IPHONE, TABLE, LAPTOP, radios, audífonos, cornetas, cámaras fotográficas o de videos, barajas, cartas o revistas) no necesarios para la rutina escolar.
 - a) Queda entendido que no está permitido dentro de los salones de clase el uso o manipulación del celular de ninguna forma, éste podrá ser utilizado sí el caso lo amerita, fuera del aula, única y exclusivamente durante las horas de recreo y salida.
 - b) Se exime al Colegio y a sus autoridades de cualquier responsabilidad por la pérdida o robo de equipos electrónicos, u objetos personales.
 - c) Así mismo se establece que en el caso donde el uso del celular sea inadecuado, divulgando material no apto para niños, niñas y adolescentes, o que violen el artículo 65 de la LOPNNA, será considerada falta grave cuya responsabilidad directa recaerá sobre el padre, madre o representante.
- 7) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con algún miembro de la Comunidad Escolar, se tratará de solucionar cuanto antes el inconveniente, en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
- 8) Cualquier reclamo que algún miembro de la Comunidad Escolar tenga que hacer por conducta de un alumno, deberá ser tramitado por vía de los canales regulares (Docente, Coordinación, Subdirección, Dirección), absteniéndose de utilizar canales unilaterales.
- 9) El uniforme escolar debe cumplirse en todo momento. Si por alguna razón religiosa, algún miembro de la comunidad escolar debe usar alguna prenda de vestir, le recomendamos que sea en época de asueto o vacaciones, pues durante la jornada regular el uniforme escolar no se puede alterar.
- 10) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- 11) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defectos y fracasos de los miembros de la Comunidad Escolar.
- 12) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni tertulias altamente nocivas para la convivencia.
- 13) Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo, el buen trato y el amor.
- 14) Ejercer apropiadamente los derechos y las garantías.
- 15) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación con contenido de política, sexo o violencia que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores y las buenas costumbres.

- 16) El uso de los artículos de deporte y educación física, queda reservado a los espacios que la institución haya acondicionado e identificado para tal fin, previa autorización.
- 17) Toda actividad de convivencia y paseo será regulada conforme a los principios y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los procedimientos establecidos por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora.
- 18) Cualquier otra conducta que sea establecida como una norma general de convivencia en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.
- 19) El Consejo Directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia en las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los y las estudiantes.
- 20) Los miembros de la comunidad escolar, deberán acatar las normativas de circulación vial establecido por la unidad educativa Nuestra Señora del Camino conjuntamente con el Instituto Municipal de Transporte y Vialidad de la Alcaldía de Zamora.
- 21) La Dirección de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", se reserva, previa notificación al Centro de Desarrollo para la Calidad Educativa del Municipio Zamora la reubicación de los y las estudiantes de los distintos grupos, antes, durante y después de cada año escolar; siempre y cuando sean en beneficio del grupo de estudiantes y tengan como fin garantizar el respeto a la persona y evitar el bullying o acoso escolar.

✓ **Artículo 25: Requisitos para la inscripción y reinscripción**

Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- 1) Estar aprobado y haber sido promovido al grado inmediato superior. Si él o la estudiante es repitiente, deberá tener una entrevista en dirección con su padre, madre o responsable a fin de establecer acuerdos y seguimientos para el próximo año escolar. De la entrevista se dejará reseña escrita.
- 2) Estar solvente con el año escolar que culmina (cuotas mensuales), en caso de reinscripción.
- 3) Cumplir con los documentos exigidos para el proceso de inscripción o reinscripción:

Inscripción:

- Una (1) foto recientes del o la estudiante
- Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del o de la estudiante (A partir de 4to. Grado de Educación Primaria).
- Una (1) foto reciente de los padres o responsables.
- Una (1) fotocopia de la cédula de identidad de los padres o responsables.
- Acta de Nacimiento del o de la estudiante. En el caso de
- ser extranjero, fotocopia del pasaporte y fotocopia de la visa.
- Certificado de promoción (Hasta 6to. Grado de Educación Primaria)

- Fotocopia del boletín informativo
- Certificación de calificaciones (A partir de 1° año de Educación Media General).
- Planilla de datos.
- Pagos: A través de distintos medios autorizados por la institución. En el caso de las transferencias bancarias, presentar soporte en físico, de aporte a la matrícula, con los conceptos de cuota de matrícula escolar y el mes de septiembre.
- Depósito bancario a nombre de SOPARE de N S C con el monto de la cuota anual por estudiante para seguro escolar y enfermería.
- Una vez registrado administrativamente, el padre, madre y/o representante recibirá un correo con la clave de acceso al sistema automatizado de la UE NSC con el que ingresará inmediatamente a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.colegionsc.com.ve/>

Reinscripción:

- Solvencia administrativa del año escolar anterior.
- Una vez que ingrese al sistema, debe insertar el depósito bancario con el aporte de la matrícula y el mes de septiembre.
- Los y las estudiantes que durante el año escolar anterior hayan tenido registros y/o reportes de bajo rendimiento, comportamiento inadecuado o indisciplina, deberán tener una entrevista en la dirección del plantel con su padre, madre, representante o responsable antes de formalizar su reinscripción, a fin de establecer orientaciones y acuerdos. De la entrevista se dejara registro escrito y se firmará acta de compromiso. (A partir de 4° grado de Educación Primaria y hasta 5° año de Educación Media General)

En caso de que los niños, niñas y adolescentes aspirantes no tengan acta de nacimiento o cédula de identidad, éste debe ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. En estos casos, la dirección del colegio debe remitir el caso a la Defensoría Escolar, quien levantará un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, la madre, el representante o el responsable de entregar posteriormente estos documentos. Igualmente, dicha instancia informará a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño, Niña y Adolescente sobre esta situación, a fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas menores de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsable para que acuda directamente a inscribirlo en el Registro Civil.

Cada estudiante debe ser inscrito por su representante legal, en caso que no se pueda cumplir con este requisito, esta responsabilidad recaerá en la persona en que se dicta medida de integración familiar por poseer parentesco de consanguinidad o cuando se dicte medida de colocación familiar, aún cuando, no siendo parte de la familia de origen, acoge, por decisión judicial al estudiante,

ambas tramitadas por los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En caso de que él o la aspirante no tenga circunstancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad y sea seleccionado para ingresar a la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", éste, deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, La Dirección deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso y el procedimiento para tal fin, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible a los efectos de evitar cualquier tipo de fraudes.

✓ **Artículo 26: Apariencia personal**

Los miembros de la comunidad escolar de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" asistirán con cuidado en el aseo y la salubre higiene, con una adecuada presentación en el vestido, así como el porte educado y respetuoso.

El cabello, la barba y el bigote de los estudiantes deben mantenerse cortos (aseados y peinados, sin tintes, lacas de color ni trenzas). No podrán usar zarcillos y piercing. El cabello de las estudiantes debe mostrarse aseado, no se permiten tintes, mechas, reflejos, ni laca de colores rojos, verdes, morados, azules, fluorescentes, amarillo pollito, naranja o blanco. Debe mantenerse preferiblemente recogido. En caso de usar algún accesorio como cintillo, colas o ganchos, éstos deben ser azul oscuro, blancos, negros. El rostro libre de maquillaje. El rostro, orejas, cuello y extremidades deben estar libres de piercing y de accesorios que no estén contemplados en el uniforme escolar. Los zarcillos y pulseras deben ser discretos y en concordancia con el uniforme escolar - azules, negros, blancos o en colores pasteles (rosado, beige, azul y amarillo claro)-. Las uñas de mano de las adolescentes deben mostrarse limpias y libres de pinturas. No podrán usar piercing. Utilizar la falda sobre la rodilla, (con un máximo de 4 centímetros sobre las rodillas). Las medias deben ser blancas (no tobilleras). La chemisse y franela de los distintos uniformes deben ir por dentro de la falda, pantalón o mono deportivo, según sea el caso. La talla de la ropa usada debe corresponder con las verdaderas medidas del o la estudiante.

✓ **Artículo 27: Puntualidad**

Los miembros de la comunidad escolar de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" atenderán a la puntualidad como virtud que beneficia a todos e indispensable en la tarea escolar. Las alumnas y los alumnos cumplirán fielmente el horario entregado al inicio del año escolar por la coordinación a la que pertenezcan. El horario de actividades para cada etapa será:

- Educación Inicial: 7:30 a.m.
- Educación Primaria: 7:00 a.m.
- Educación Media General: 7:00 a.m.

De 4° Grado de Educación Primaria y hasta 5° Año de Educación Media General se considerará retardo a partir de las 7:05 a.m. Los pases de entrada hasta un máximo de tres (3) por trimestre, se darán hasta las 7:15 a.m.

Si él o la estudiante supera los tres (3) pases de entrada durante el trimestre, se entenderá esta conducta como una falta leve y corresponde asumir el procedimiento contemplado para las consecuencias leves.

El horario de salida para cada etapa será:

Educación Inicial: 12:30 a.m.

Educación Primaria: 1:30 p.m.

Educación Media General: 1:45 p.m.

Los padres, madres, representantes y responsables, procederán a retirar a sus representados puntualmente hasta un máximo de 15 minutos después de la hora de salida.

✓ **Artículo 28: Asistencia obligatoria. Según lo concerniente en el Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica Educación, aún vigente.**

La asistencia a clases es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según el caso, será del setenta y cinco por ciento (75%). Queda a salvo lo que se determina en el artículo 60 de este Reglamento.

✓ **Artículo 29: Uso y respeto del traje escolar. Según lo contemplado en el Decreto 1139 contenido en la Gaceta Oficial 32271 del 16 de julio de 1981 y ratificada en las Disposiciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación en el año escolar 2011-2012.**

Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" velarán por concurrir a la jornada escolar con el traje escolar completo, tal y como corresponde por modalidad educativa.

✓ **Artículo 30: Características del traje escolar.**

El uniforme escolar de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" seguirá los requerimientos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para cada una de las modalidades de estudio:

Maternal: Franela amarilla con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Mono azul marino sin rayas y el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos deportivos negros. Sweater: Azul marino o negro. (Sin rayas, dibujos o símbolos)

Educación Inicial: Chemise roja con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Mono azul marino, sin rayas y el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos deportivos negros. Sweater: Azul marino o negro. (Sin rayas, dibujos o símbolos)

Educación Primaria:

Niñas: Chemise blanca con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón escolar azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Sweater: Azul marino o negro. Accesorios no llamativos color azul, blanco o negro.

Niños: Chemise blanca con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón escolar azul marino. Correa negra o azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Sweater: Azul marino o negro. (Sin rayas, dibujos o símbolos)

Educación Media General de 1° a 3° Año:

Femenino: Chemise azul con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón escolar azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Sweater: Azul marino o negro (Sin rayas, dibujos o símbolos).

Masculino: Chemise azul con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón escolar azul marino. Correa negra o azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Sweater: Azul marino o negro. (Sin rayas, dibujos o símbolos).

Educación Media General de 4° a 5° Año:

Femenino: Chemise beige con logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón escolar azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Sweater: Azul marino o negro (Sin rayas, dibujos o símbolos)

Masculino: Chemise beige con logo de la unidad educativa estampado o cosido. Pantalón escolar azul marino. Correa negra o azul marino. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos escolares negros. Sweater: Azul marino o negro. (Sin rayas, dibujos o símbolos)

Educación Física

Para todos los niveles y modalidades de estudio

Franela blanca con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Mono azul marino y el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Medias blancas (no tobilleras) y zapatos blancos o negros deportivos o combinados con otros colores no fluorescentes donde prevalezca el blanco, el negro o el azul marino.

Premilitar

Uniforme de Educación Física y la gorra de instrucción premilitar. Zapatos blancos o negros deportivos o combinados con otros colores no fluorescentes donde prevalezca el blanco, el negro o el azul marino.

Natación

Niñas: Traje de baño entero azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Gorro azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido.

Niños: Traje de baño azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido. Gorro azul marino con el logo de la unidad educativa estampado o cosido.

Convivencias y paseos

Uniforme de Educación Física.

Acto de Grado

Dando cumplimiento a la circular N.º 13 con fecha 02 de julio de 2003, los y las estudiantes que aprueben el último año de Educación Media General, deberán ir al acto de grado portando el uniforme escolar reglamentario de Media General. Por último, el uniforme escolar debe ser utilizado durante la totalidad del tiempo que dure el año escolar. Los y las estudiantes siempre y cuando porten el uniforme escolar (dentro o fuera de la institución) deben comportarse según lo establecido en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

En las festividades escolares

Cuando las actividades son dentro de la institución y fuera de la rutina diaria, deberán portar su uniforme de educación física, salvo instrucciones emanadas por la Dirección del plantel.

Uniforme de promoción:

El uniforme de promoción, se denominará uniforme de promo, será utilizado por los estudiantes de quinto año siguiendo los lineamientos establecidos por la subdirección administrativa. Para los estudiantes de tercer grupo y sexto grado, se permitirá solo el uso de una franela de recuerdo. En ambos casos, no se considera uniforme escolar y se usará por acuerdo de los estudiantes, padres y representantes.

Disposición Transitoria:

Para el año escolar 2025-2026, coexistirán el uso de pantalones escolares azul marino o falda escolar azul marino con tachones delante y detrás, por parte de las estudiantes.

CAPÍTULO III: CRITERIOS PARA APLICAR LAS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS EN TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR

✓ **Artículo 31:** En todos los casos, para determinar la consecuencia aplicable, debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y la gravedad de los hechos.
- b) En el caso de los estudiantes, se tomará en cuenta la capacidad evolutiva del niño, niña y adolescente.
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la consecuencia disciplinaria en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la consecuencia para cumplir con un fin estrictamente pedagógico.

TÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

✓ **Artículo 32: Derechos de las y los estudiantes**

Se reconoce a todos (as) los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" los derechos y las garantías que se encuentran a continuación:

- 1) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad;
- 2) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- 3) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad;
- 4) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- 5) Derecho a que se respete su dignidad y su integridad personal;

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍAS DE DERECHOS**

- 6) Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar;
- 7) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia, y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
- 8) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario;
- 9) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los miembros de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;
- 10) Derecho a elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en las presentes normas de convivencia y disciplina escolar, y si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales;
- 11) Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, El Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;
- 12) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal;
- 13) Derecho a ser autor y coautor de sus propios Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 14) Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo que por decisión, se deba efectuar un cambio de ambiente en función de proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlo; o cuando su padre, madre o responsable incumpla con los tiempos asignados por la institución para formalizar la inscripción o la reinscripción.
- 15) Derecho a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el presente manual;
- 16) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la comunidad escolar de la Unidad Educativa "Nuestra Señora del Camino". Nunca debe ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana, colocando en riesgo su integridad física o psíquica;
- 17) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del colegio siguiendo los canales regulares correspondientes;
- 18) Derecho a defender sus derechos por sí mismos;

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- 19) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
- 20) Derecho a recibir el mejor de los servicios por parte de las empresas concesionarias que hacen vida en el colegio;
- 21) Los demás derechos que les reconozca el ordenamiento jurídico vigente. Entendiéndose esta norma como enunciativa de derechos y no taxativa.

- ✓ **Artículo 33: Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Conforme al contenido del Artículo N.º 28 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 34: Derecho a la integridad personal. Conforme al contenido del Artículo N.º 32 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 35: Derecho al buen trato. Conforme al contenido del Artículo 32-A de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 36: Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Conforme al contenido del Artículo N.º 35 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 37: Derecho a participar en el proceso de educación. Conforme al contenido del Artículo N.º 55 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 38: Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras. Conforme al contenido del artículo 56 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 39: Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. Conforme al contenido del Artículo N.º 63 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 35: Derecho a la libertad de expresión. Conforme al contenido del Artículo N.º 67 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 40: Derecho a opinar y a ser oído y a ser oída. Conforme al contenido del Artículo N.º 80 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 41: Derecho a participar. Conforme al contenido del Artículo N.º 81 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 42: Derecho de reunión. Conforme al contenido del Artículo N.º 82 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 43: Derecho de manifestar. Conforme al contenido del Artículo N.º 83 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 44: Derecho de petición. Conforme al contenido del Artículo N.º 85 de la LOPNNA.**
- ✓ **Artículo 45: Derecho a defender sus derechos. Conforme al contenido del Artículo N.º 86 de la LOPNNA.**

COORDINACIÓN DE DEFENSA

✓ **Artículo 46: Derecho a la defensa y al debido proceso.** Conforme al contenido del Artículo N.º 88 de la LOPNNA.

✓ **Artículo 47: Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar.**

✓ **Artículo 48: Deberes de los y las estudiantes**

Con arreglo al contenido del Artículo N.º 93 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y del Adolescente, todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- 1) Honrar a la patria y sus símbolos.
- 2) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de las atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- 3) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 4) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 5) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- 6) Cumplir sus obligaciones en materia de educación
- 7) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- 8) Conservar el medio ambiente.
- 9) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

✓ **Artículo 49: Otros Deberes de los y las estudiantes.**

Todos los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

- 1) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- 2) Respetar y acatar inmediatamente las recomendaciones de sus docentes y demás miembros de la Comunidad Escolar, siempre y cuando las mismas no amenacen o vulneren sus derechos.
- 3) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- 4) Asistir diaria y puntualmente a sus clases, conforme a su horario, con el traje reglamentario, provisto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- 5) Cuidar el aseo y la salubre higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios y en cualquier momento y espacio dentro de la institución).
- 6) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amabilidad los defectos de nuestros compañeros, pero sin afectar su derecho al honor, vida íntima y reputación.
- 7) Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, el respeto mutuo, el amor y el buen trato.
- 8) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún docente tratar de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- 9) Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto, no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que esto desdice a la honestidad personal.
- 10) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- 11) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 12) Permanecer en las instalaciones de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" durante todo el horario de las actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas y debidamente comprobadas. Si debe esperar al padre, madre, responsable, representante o familiar para retirarse de la institución, en ningún caso, podrá hacerlo fuera de las instalaciones o en lugares aledaños.
- 13) Retirarse de la institución al terminar sus actividades, en ningún caso, podrá permanecer a las afueras de la institución o en lugares aledaños a ella.
- 14) Utilizar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo, en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- 15) No utilizar el uniforme e insignia escolar en lugares públicos y comerciales, salvo por causas de fuerza mayor.
- 16) Honrar a la patria y a los símbolos patrios. Manteniendo una posición firme y con vista a la bandera cuando se entone el Himno Nacional.
- 17) Ejercer y defender apropiadamente los derechos y las garantías.
- 18) Respetar los derechos y las garantías de las demás personas.
- 19) Respetar a todas las personas que integran la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" y nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 20) Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa "Nuestra Señora del Camino" relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 21) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- 22) Prohibición de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas). Incluyendo los inhalantes.
- 23) Usar apropiadamente el local, mobiliario o cualquier otro material del colegio; así como su propio material y útiles escolares.
- 24) No traer a la institución equipos electrónicos o materiales no necesarios para la rutina escolar y que entorpezcan el proceso pedagógico.
- 25) Asumir, conjuntamente con su padre, madre, representante y/ o responsable, los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, mobiliario escolar, daños y/o extravío de pertenencias de docentes u otros estudiantes; así como de daños ocasionados por uso indebido del

COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y EXERCICIO DE LOS DERECHOS

nombre, vida privada de los otros, acoso, descalificación pública en pequeños grupos y/o en redes sociales.

- 26) Velar por el cuidado de sus pertenencias. El Colegio no se hará responsable de la pérdida o extravío de ningún material.
- 27) Mantener dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario o cualquier otro material del colegio, específicamente, de su aula de clases. Si se demuestra que un estudiante daña el local, material escolar, mobiliario u otro implemento de la institución, éste junto a sus padres, madres y/o representantes asumirán el costo del mismo.
- 28) Cuidar las unidades de transporte, materiales, espacios de trabajo o recreativos, usados en actividades de formación, extra cátedra o recreativas.
- 29) Queda prohibido cualquier tipo de actividad o comercio dentro de la institución, salvo en aquellos casos que hayan sido previamente autorizados por las autoridades correspondientes.
- 30) Respetar las normas de la moral y buenas costumbres utilizando un lenguaje verbal y corporal adecuado al espacio educativo
- 31) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías y contravengan el ordenamiento jurídico.
- 32) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías y contravengan el ordenamiento jurídico.

CAPITULO II: DELIMITACION DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

✓Artículo 50: Delimitación de las faltas leves

El y la estudiante incurrir en faltas leves cuando:

- a) No cumplen con los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, las tareas, los ejercicios y las asignaciones; salvo en casos debidamente justificados.
- b) No asisten regular y puntualmente a las actividades escolares en las instalaciones de la U. E. P. "Nuestra Señora del Camino". Así como cuando no justifiquen su inasistencia o se ausenten de su aula de clases o de la actividad realizada, sin el debido permiso por parte del docente, persona encargada de la actividad o coordinación respectiva.
- c) No asisten a las actividades escolares de la U. E. P. "Nuestra Señora del Camino" con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos cuando le sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- e) Incumplen las normas generales de convivencia establecidas por los docentes para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los y las estudiantes.
- f) Causen deterioro o daño a su propio material y útiles escolares.

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- g) Traen a la institución elementos no solicitados para el desarrollo de las clases (CDS, MP3, IPOD, IPHONE, TABLET, LAPTOP, CORNETAS, AUDÍFONOS, RADIOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O DE VIDEOS, BARAJAS, CARTAS O CUALQUIER OTRO JUEGO QUE SEA CONSIDERADO DE ENVITE Y/O AZAR (ART. 229 LOPNNA), REVISTAS NO PEDAGÓGICAS O MATERIAL INNECESARIAS PARA LAS ACTIVIDADES ESCOLARES).
- H) Cualquier otro hecho o circunstancia no enunciada como falta leve en las presentes normas de convivencia y disciplina escolar que alteren la convivencia escolar sana y pacífica.

✓ **Artículo 51: Delimitación de las faltas moderadas**

El y la estudiante incurren en faltas moderadas cuando:

- a) Se ausenten de la U. E. P. "Nuestra Señora del Camino" durante el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que le sea permitido ausentarse por autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o de la coordinación respectiva.
- b) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y las garantías de las demás personas.
- c) No usen apropiadamente el local, el mobiliario y cualquier otro material del colegio. Entiéndase esto, como el deterioro de paredes, mobiliario, estructuras, pero sin llegar a su destrucción; así como, arrojar en cualquier lugar de la institución, desechos y cualquier otra sustancia que cree un ambiente "no sano" o desaseado.
- d) Irrespeten, desobedezcan o incumplan las decisiones y las órdenes que dicten las autoridades del colegio, siempre que las mismas no violenten sus derechos y sus garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- e) Asumen conductas que irrespeten a la persona o al grupo de personas con quien se encuentren (eructos intencionales, gestos groseros, burlas, apodos entre otros).
- f) Incurren tres (3) veces en la misma falta leve.
- g) Cualquier otro hecho o circunstancia no enunciada como falta moderada en las presentes normas de convivencia y disciplina escolar que alteren la convivencia escolar sana y pacífica

✓ **Artículo 52: Delimitación de las faltas graves.**

Los y las estudiantes incurren en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfiere el normal desarrollo de las actividades escolares o altere gravemente la disciplina.
- b) Cometen actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obreros del plantel.
- c) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Participen en desórdenes graves o daños a la planta física en celebraciones, eventos, actividades en aula, áreas comunes u otros espacios de la unidad educativa.
- e) Deterioren o destruyen de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- f) Fumen dentro de la institución educativa o en sus adyacencias, así como también en cualquier otra actividad extra curricular llevada a cabo por el equipo docente, coordinadores, especialista, directivos, y demás miembros de la comunidad escolar.
- g) Ingieren bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la institución educativa o en sus adyacencias, así como también en cualquier otra actividad extra curricular llevada a cabo por el equipo docente, coordinadores, especialista, directivos, y demás miembros de la comunidad escolar.
- h) Incurren en actos lascivos en las instalaciones educativas o en actividades escolares y extraescolares propiciadas por las autoridades dentro y fuera de la institución.
- i) Divulguen por celulares o redes sociales material pornográfico de ellos mismos o de terceros.
- j) Descalifiquen en las redes sociales a algún miembro de la comunidad escolar.
- k) Realicen bullying o acoso a algún miembro de la comunidad escolar.
- l) Generen y participen en situaciones de violencia escolar.
- m) Fueren encontrado infraganti con materiales, artículos o propiedades de algún otro miembro de la comunidad escolar (Hurto).
- n) Ingresen a la institución materiales o implementos que pongan en riesgo la seguridad y vida de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ñ) Ingresen a la institución materiales o implementos que deterioren la planta física y los bienes de la unidad educativa.
- o) Introduzcan cualquier tipo de armas (blancas, de fuego, insidiosas o facsímil) a la institución o portarlas en sus adyacencias.
- p) Incurren tres (3) veces en la misma falta moderada.
- q) Cualquier otro hecho o circunstancia no enunciada como falta grave en las presentes normas de convivencia y disciplina escolar que alteren la convivencia escolar sana y pacífica

CAPITULO III: DISPOSICIONES DE LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

✓ **Artículo 53:** A los fines de la disciplina de la comunidad escolar, se entiende por disposiciones disciplinarias aquellas establecidas por los docentes, coordinadores y personal directivo; que tengan como objetivo permitir la comprensión pedagógica y el qué hacer educativo por parte del estudiante, docente, padre, madre, representante y/o responsable, personal administrativo u obrero; sobre la comisión de una falta y su consecuente enmienda.

CAPITULO IV: DELIMITACIÓN DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

✓ **Artículo 54: Correctivos Pedagógicos para las faltas leves**

Las faltas leves serán corregidas con:

- a) Corrección o advertencia de manera verbal, la cual será registrada por el docente mediante actas levantadas en presencia del estudiante.
- b) Orientación Educativa anotada en acta y firmada por el estudiante.
- c) Entrevista al padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso con el estudiante y el padre, madre y/ o representante.

COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y ASISTENCIA ESTUDIANTE

Estas acciones serán aplicadas por el o la docente y las Coordinaciones. Serán impuestas en el mismo orden en el que se encuentran establecidas. Las disposiciones disciplinarias serán revisadas por el coordinador o la coordinadora a quien corresponda, quien reportará a las subdirecciones.

✓ **Artículo 55: Correctivos Pedagógicos para faltas moderadas**

Las faltas moderadas serán corregidas con:

- a) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con él o ella.
- b) Orientación Educativa con firma del padre, madre, representante o responsable. Firma de compromiso en la Subdirección correspondiente
- c) Implementación de normas de conductas de hacer o no hacer, por un tiempo definido, acordadas junto a los padres y/o representantes del estudiante.

Acuerdos posibles: compromiso formativo con la comunidad escolar (charlas, buenos días, carteleras informativas, cursos de formación fuera del horario escolar, acompañamiento a una actividad social en alguna de las modalidades de estudio, entre otras).

Estas disposiciones disciplinarias serán aplicadas por la coordinación respectiva donde existiera. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. Serán revisadas por las Subdirecciones del plantel y en caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se levantará un acta la cual será enviada a la Defensoría Educativa para que resuelva el caso, por el mismo estudiante estar amenazando o vulnerando su derecho a la Educación.

✓ **Artículo 56: Correctivos Pedagógicos para faltas graves.**

- a) En el caso de evaluación. Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma aplicada por el docente.
- b) Tiempo de Reflexión fuera del aula y/o de la rutina regular, Esta medida será aplicada con el acompañamiento de especialista, padre, madre, representante o responsable y equipo pedagógico, docente, Defensoría escolar
- c) Retiro permanente de la institución, o negativa de reinscripción. Con previa autorización de la Dirección del plantel conjuntamente con el Centro de Desarrollo para la Calidad Educativa del Municipio Zamora, respondiendo a la realidad de los hechos.
- d) Las consecuencias por faltas graves serán llevadas por el director o directora del plantel y revisadas por la Defensorías Educativas (dentro de NSC y en el Municipio Escolar) y el Consejo de Protección del Municipio Zamora.

CAPITULO V: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

✓ **Artículo 57: Procedimiento para faltas leves.**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar los correctivos pedagógicos en los casos en que los y las estudiantes incurran en una falta leve.

COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y ASISTENCIA JURÍDICA

Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el docente informará al estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente, se procederá a tomar una decisión, que lleve a la aplicación de alguna de los correctivos pedagógicos, establecidos en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar Y Comunitaria, la cual podrá ser impugnada ante la coordinación respectiva dentro de las 24 horas siguientes.

En caso de apelación, la coordinación respectiva oír a las partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente una decisión, la cual debe constar por escrito y entregar a las partes, con la posterior notificación a las subdirecciones.

En todo momento se levantará acta que redacte de manera sucinta los hechos ocurridos, la falta cometida y los correctivos pedagógicos, anexándose en el expediente del o la estudiante.

✓ **Artículo 58: Procedimiento para faltas moderadas.**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los estudiantes incurran en una falta moderada.

El procedimiento será iniciado por el docente o por cualquier miembro de la comunidad escolar ante la coordinación respectiva. De la manera más inmediata la coordinación informará por escrito al estudiante del acto u omisión del que se presume llevó al estudiante a cometer una falta moderada. Se le otorgará un (1) día hábil para preparar su defensa, inclusive, mediante las pruebas que desee presentar, en compañía de su padre, madre, representante o responsable, ante el despacho del coordinador. Así mismo se oír la opinión de dos (2) estudiantes testigos que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Inmediatamente se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante las subdirecciones del plantel dentro de las siguientes 24 horas a la emisión de la decisión.

En caso de apelación, las subdirecciones oírán a ambas partes, analizarán las pruebas que presenten y tomarán inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a todas las partes.

✓ **Artículo 59: Procedimiento para las faltas graves.**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los estudiantes incurran en una falta grave.

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, las subdirecciones del plantel y/o la Defensoría Escolar, instruirán el expediente respectivo, en el que se hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Se informará inmediatamente al padre, la madre, el representante o el responsable del niño, la niña o adolescente. Todo afectado tendrá derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa. El proceso se iniciará con la entrevista al niño, niña o adolescente que presuntamente incurrió en una falta grave. Seguidamente se realizará la notificación al padre, la madre, el representante o el responsable y se entenderá que la contestación y la promoción de pruebas quedan abiertos

desde ese momento hasta por un lapso de 36 horas hábiles. Enseguida se revisarán las situaciones de hecho y de derecho alegadas tanto por el colegio como por el o la estudiante y su padre, madre, representante o responsable y otras partes involucradas. Adoptada una decisión, ésta será comunicada por el director (a) del plantel y/o Defensoría Escolar a los interesados, previa notificación a los organismos competentes.

CAPITULO V: RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y LAS ADOLESCENTES

✓Artículo 60: Definición de Niño, Niña y Adolescente

Se entiende por niño o niña, toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o mas y menos de dieciocho años de edad.

✓Artículo 61: Responsabilidad Penal de los Adolescentes

Para los efectos del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente y de los presentes Acuerdos de Convivencia y Paz, Escolar y Comunitaria, son sujetos a responsabilidad penal, todos los adolescentes entre catorce y menos de dieciocho al momento de cometer un hecho punible.

✓Artículo 62: Concurrencia de Niños, Niñas y Adolescentes en algún hecho punible

Comprobada la participación de un adolescente de catorce a menos de dieciocho años, en algún hecho punible, será puesto a la orden de los Cuadrantes de Paz a fin de ser aplicado el procedimiento establecido en la ley.

Si el hecho es cometido por un niño, una niña o adolescente menor de catorce años, será remitido al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a fin de que sean impuestas medidas de protección.

TITULO VII: DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO

✓Artículo 63: Derechos del personal directivo

Se reconoce al personal directivo de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" todos los derechos consagrados en el artículo referido a los derechos del personal docente; además de los que a continuación se detallan:

- 1) Revisar las decisiones adoptadas por el personal docente del colegio.
- 2) Aprobar o no las peticiones hechas al mismo por el personal docente del colegio.
- 3) Decidir, conforme a los parámetros y normativas contempladas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, los procedimientos y métodos necesarios para el desenvolvimiento de la dinámica escolar.

- 4) Fijar, siempre y cuando se ajuste a la normativa escolar vigente, su modelo educativo.
- 5) Cualquier otra que se disponga en las leyes, en los reglamentos, en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales

✓ **Artículo 64: Deberes del personal directivo**

- 1) Procesar todos los lineamientos concernientes a las políticas educativas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación,
- 2) Formular el diagnóstico real de la institución en todo lo concerniente al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3) Determinar los objetivos, metas y estrategias que han de orientar el plan anual de la institución.
- 4) Realizar, junto a su equipo técnico docente, el plan anual de la institución.
- 5) Promover actividades que sirvan de refuerzo al proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6) Diagnosticar junto a sus asesores los problemas y prioridades de la institución.
- 7) Organizar jornadas de trabajo para dar a conocer al personal docente la documentación y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 8) Controlar rigurosamente las inversiones de las partidas de gastos generales y los fondos de la Asociación Civil.
- 9) Seleccionar con el consejo técnico docente la estructura organizativa de la institución.
- 10) Definir las diversas líneas de mando y las responsabilidades del personal adscrito de acuerdo a las denominaciones de cargo. Fijar la estructura organizativa y las funciones.
- 11) Determinar los diversos lineamientos y criterios para la distribución de la planta física.
- 12) Seleccionar junto a su equipo asesor y su equipo técnico docente los lineamientos para la elaboración de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria
- 13) Propiciar un buen ambiente en la institución.
- 14) Evitar el deterioro de la planta física y, si los hay, atenderlos inmediatamente.
- 15) Adquirir y conservar el equipo y el mobiliario escolar.
- 16) Realizar el inventario general de la institución.
- 17) Dar lineamientos generales para la elaboración de horarios y la distribución de cátedras.
- 18) Llevar un archivo del historial de los docentes, administrativos y obreros.
- 19) Hacer las gestiones necesarias ante la Zona Educativa correspondiente.
- 20) Dictar algunas pautas para la planificación y participación del personal en la ejecución del trabajo.
- 21) Velar por el ejercicio pedagógico en su institución.
- 22) Lograr el máximo rendimiento y colaboración de su equipo obrero y de mantenimiento.
- 23) Orientar al personal docente, administrativo y obrero sobre su conducta.

- 24) Fomentar actividades extra cátedras entre su personal.
- 25) Propiciar la actualización personal y profesional de su equipo docente.
- 26) Nombrar a sus coordinaciones, jefes de departamentos y profesores guías basado en el desempeño profesional y los años de servicio en la institución.
- 27) Coordinar el desarrollo de las programaciones en las distintas instancias para el logro de los objetivos propuestos.
- 28) Dirigir el trabajo del personal a su cargo.
- 29) Establecer los mecanismos necesarios para la relación colegio comunidad.
- 30) Efectuar reuniones con su equipo técnico docente para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 31) Tramitar la correspondencia y los recaudos administrativos.
- 32) Establecer los mecanismos necesarios para el control y supervisión de la misión educativa de su institución.
- 33) Evaluar los resultados obtenidos con las metas propuestas para el año escolar.
- 34) Sugerir cualquier acción correctiva a la que hubiere lugar.
- 35) Hacer cumplir los planes de evaluación y el seguimiento del personal adscrito a su plantel.
- 36) Supervisar al personal docente, administrativo y obrero.
- 37) Llevar el control de asistencia del personal.
- 38) Supervisa el trabajo de todas las instancias y comisiones.
- 39) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, La Ley Orgánica de Educación, en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los demás Reglamentos Especiales.

CAPITULO II: DE LAS FALTAS DEL PERSONAL DIRECTIVO

✓ Artículo 65: Delimitación de falta leve

El personal directivo incurre en faltas leves cuando:

- a) Cuando exista falta de cortesía con miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Cuando no promueve actividades que sirvan de refuerzo al proceso enseñanza – aprendizaje.
- c) Cuando no velen por el ejercicio pedagógico en la institución.

✓ Artículo 66: Delimitación de falta grave.

El personal directivo incurre en falta grave cuando:

- a) Cualquier incumplimiento del deber que se disponga en la Ley Orgánica de educación, ley del ejercicio de la profesión docente, Ley Orgánica del Trabajo, Los trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y cualquier ley, disposición o reglamentos contenidos en el ordenamiento jurídico venezolano y/o en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Incumplir con todos los lineamientos concernientes a las políticas educativas emanadas del Ministerio del Poder Popular Para La Educación.

- c) Incurren en falta grave cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores, padres, obreros y estudiantes o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra éstos.

CAPITULO III: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

✓ **Artículo 67:** Las faltas leves serán sancionadas con amonestación oral o escrita a cargo del consejo Directivo de la institución.

✓ **Artículo 68:** Las faltas graves serán sancionadas como está establecido en el La Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y en el ordenamiento jurídico venezolano.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS DIRECTIVOS

✓ **Artículo 69:** El procedimiento a seguir será el establecido en La Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, y en el ordenamiento jurídico venezolano.

TITULO VIII: DE LOS DOCENTES

CAPITULO I: DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

✓ **Artículo 70: Derechos de los docentes:**

Además de los derechos y deberes que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N.º 1011 Gaceta Oficial N.º 5496 Extraordinario del 31/10/2000. Artículo 6 al 8 y La Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N.º 37482 del 11/07/2002. Artículo 22 y 33), se reconoce a los profesionales de la docencia los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- 1) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 2) Derecho al suministro oportuno de materiales y el uso oportuno de los medios e instalaciones de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- 3) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente, estableciéndose como

estrategia de participación para estas actividades las siguientes consideraciones:

- 3.1. La participación debe ser rotativa docente-auxiliar
- 3.2. El docente que participe en estas actividades de mejoramiento profesional tendrá la posibilidad, a través de las distintas coordinaciones, de fomentar el conocimiento adquirido entre el personal docente no asistente
- 4) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los y las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales, correspondiendo a las distintas coordinaciones conjuntamente con las subdirecciones académica, pedagógica y administrativa, el establecer, diseñar y planificar las estrategias de participación en estas actividades.
- 5) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores y de las coordinadoras, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- 6) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino". Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana. En caso de requerir el o la docente una amonestación verbal y/o escrita, la instancia correspondiente deberá citar al docente en su hora administrativa, y hacer el debido llamado, de manera privada y respetuosa, manteniendo las formalidades de la buena educación y costumbres.
- 7) Derecho a disfrutar de un medio ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas de seguridad e higiene. Promoviendo la institución el más alto grado de bienestar físico, mental y social del personal docente en todas sus ocupaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento, y demás leyes que se dicten sobre la materia.
- 8) Derecho a expresar libremente su opinión de manera respetuosa y con argumentos sólidos, en todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino".
- 9) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario.
- 10) Derecho al reconocimiento y respeto de las garantías y derechos consagrados en el ordenamiento jurídico, inherentes al ejercicio de la labor docente, así como los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los reglamentos especiales.
- 11) Derecho y deber de denunciar las amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los Niños Niñas y Adolescentes, como lo contempla el artículo 91 de la LOPNNA

✓ **Artículo 71: Deberes del personal docente**

Todos los profesionales de la docencia de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- 1) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar, por lo menos, quince minutos (15 min.) antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- 2) Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 3) Participar en planes, proyectos y programas para la capacitación y actualización personal en materia educativa para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje
- 4) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 5) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa de la "Unidad Educativa Privada Nuestra Señora del Camino" y nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 6) Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 7) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje verbal y corporal adecuado al espacio educativo. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas.
- 8) Vestir apropiadamente de acuerdo al desempeño de sus funciones. Queda prohibido el uso de licras, franelas cortas, musculosas, transparencias, escotes, zapatos descubiertos y cualquier otra pieza que altere la imagen de respeto y seriedad que debe observarse en un profesional en ejercicio de la docencia
- 9) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, específicamente de su aula de clases.
- 10) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 11) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de los deberes y las responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de las cuales se tenga conocimiento a través de sus labores docentes.
- 12) Cuando se realicen las denuncias contempladas en el literal anterior, acompañar el caso hasta alcanzar soluciones que conlleven el compromiso de todas las partes involucradas.
- 13) Velar por el debido registro de su asistencia puntual, escribiendo la hora exacta de llegada y de salida.
- 14) Impartir, conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos y Resoluciones y la normativa legal vigente, la enseñanza de la asignatura y/o áreas de planes de estudio.
- 15) Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos y de las alumnas.
- 16) No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente por la instancia administrativa
- 17) Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los y las estudiantes la posible causa de su inasistencia.

- 18) No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor. En caso de situación irregular o emergencia, el o la docente abandonará el aula una vez que haya ingresado otro personal a la misma.
- 19) Colaborar con la disciplina general del plantel, y en general, responder por los y las estudiantes de su sección o grado.
- 20) No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- 21) Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el plan general de su sección y realizar el respectivo boletín informativo e informe anual.
- 22) Respetar las normas toques de entrega de recaudos y calificaciones, así como de borradores de boletines, según el caso; y cumplir con los distintos proyectos institucionales.
- 23) Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- 24) Atender a los y las estudiantes a la hora de llegada y de salida, y cumplir cabalmente con las guardias establecidas en el lugar y horario que se le asigne.
- 25) Planificar y controlar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- 26) Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los y las estudiantes. El o la docente serán responsables de los daños ocasionados a la infraestructura y/o mobiliario escolar.
- 27) Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección o los Consejos de Docentes.
- 28) Responder por la organización del archivo de su grado y sección.
- 29) Lograr la correcta ambientación del aula y atender al aseo diario de ésta; y cuidar la conservación de los útiles de trabajo de sus estudiantes.
- 30) Promover el cuidado de los útiles de trabajo de sus estudiantes.
- 31) Solicitar por escrito y con debida anticipación ante el Administrador, las licencias o permisos y acompañar la solicitud del soporte que la justifique.
- 32) Inculcar en los niños, niñas y adolescentes, el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios. Vigilando la participación respetuosa de los estudiantes durante el desarrollo de la formación de la rutina de entrada
- 33) Inculcar en los niños, niñas y adolescentes, el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 34) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 35) Cumplir con eficiencia las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- 36) Proveerse del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades educativas competentes.
- 37) Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista en el programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje que se cumplen.
- 38) Velar porque los y las estudiantes permanezcan en su salón de clases durante los horarios establecidos y no permitir su salida a menos que existan razones justificadas.

- 39) Conocer y cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- 40) Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto por la propia consulta como para el uso directo en el trabajo de aula.
- 41) Favorecer la cooperación entre las familias, los docentes y las docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y de las madres.
- 42) Reconocer a los padres, madres, representantes y responsables como los encargados de la orientación educativa de sus hijos. No asumir el rol de padre, madre y/o representante.
- 43) Tener informados a los padres, madres, representantes y responsables del proceso educativo de sus hijos y de sus hijas, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos y sus hijas.
- 44) Analizar con los padres, madres, representantes y responsables el progreso de los y las estudiantes respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 45) Evitar comentarios de carácter personal que no se correspondan con el hecho pedagógico. Si hay incomodidades dirigirse a la autoridad indicada según la situación.
- 46) No usar el celular durante el desarrollo de las clases, salvo situaciones de emergencia. Se entiende por emergencia un asunto que requiere una especial atención por ser imprevisto, es decir urgente.
- 47) Promover y vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad.
- 48) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

CAPITULO II: DE LAS FALTAS DE LOS DOCENTES

✓Artículo 72: Delimitación de falta leve.

Los docentes incurrir en falta leve cuando:

- a) Incumplen o se retardan en la entrega de documentos administrativos solicitados por las distintas coordinaciones.
- b) Dos (02) Inasistencias injustificadas a sus jornadas de trabajo en el término de un (1) mes.
- c) Incumplimiento del horario de entrada a su rutina diaria.
- d) Incumplimiento de las normas de atención realizadas por las instancias respectivas.
- e) Irrespeto a las normas de la moral y las buenas costumbres.

- f) Cualquier otro que esté contemplado en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y en los presentes acuerdos de convivencia considerados como falta leve o moderada

✓ **Artículo 73: Delimitación faltas graves.**

- a) Aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
- b) Cometan actos o expresiones discriminatorias hacia los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- c) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- d) Por abandono del cargo sin haber notificado a sus superiores.
- e) Por abandono del aula sin haber culminado la hora de clase sin justificación.
- f) Por conducta contraria a la ética profesional.
- g) Ocasionar daño psicológico o moral a los estudiantes por carecer de objetividad en la valoración del rendimiento escolar.
- h) Asistir al plantel utilizando un lenguaje verbal o corporal inadecuado, o por consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas; incluidos los inhalantes.
- i) Cualquier otro que esté contemplado en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y en los presentes acuerdos de paz, convivencia considerados como falta leve o moderada.
- j) Por incumplir lo contemplado en el artículo 91 de la LOPNNA

CAPITULO III: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES

✓ **Artículo 74:** Las faltas leves serán sancionadas con amonestación oral o escrita a cargo de la coordinación respectiva y/o Defensoría Educativa.

- a) Corrección o advertencia de manera verbal, la cual será registrada por la coordinación respectiva, mediante actas levantadas en presencia del docente.
- b) Amonestación escrita anotada en acta y firmada por el docente.
- c) Entrevista al docente en Defensoría Educativa y firma de compromiso.

✓ **Artículo 75:** Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Entrevista personal en Defensoría Educativa en aquellos casos en que se evidencia vulneración de derechos de algún niño, niña y/o adolescente. De ser necesario serán remitidos a los órganos competentes en materia de Protección de los NNA.
- b) Las faltas graves serán sancionadas como está establecido en las leyes: Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, Los trabajadores y las Trabajadoras y en el ordenamiento jurídico venezolano.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES

✓ **Artículo 76:** A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los y las docentes incurran en una falta leve.

Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el coordinador informará al docente del acto u omisión que se le imputa, se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa; inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, que lleve a la aplicación de alguna de las consecuencias disciplinarias establecida en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitarios a cargo de las instancias superiores correspondientes.

En todo momento se levantará acta que redacte de manera sucinta los hechos ocurridos, la falta cometida y los acuerdos contraídos, anexándose en el expediente del docente.

✓ **Artículo 77:** A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los y las docentes incurran en una falta grave:

Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual los superiores de mayor jerarquía dentro de la institución, informará al docente del acto u omisión que se le imputa, se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa; inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente, se procederá a tomar una decisión, que lleve a la aplicación de alguna de las consecuencias disciplinarias establecida en Las faltas graves serán sancionadas como está establecido en las leyes: La Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras y en el ordenamiento jurídico venezolano.

En el caso en que la falta cometida se constituya en un hecho punible hacia algún niño, niña y/o adolescente de la institución, serán remitidos a las autoridades correspondientes: Consejo de Protección de niños, niñas y adolescentes, Consejo Municipal de los Derechos del Niños Niñas y/o Adolescentes o a cualquier otro Órgano de Protección de niños, niñas y adolescentes con competencia en el caso, a fin que se les impongan las medidas de obligatorio cumplimiento.

TITULO IX: DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

CAPITULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

✓ **Artículo 78: Derechos del personal administrativo y obrero**

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- 1) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino". Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o

privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

- 2) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario.
- 3) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por sus supervisores designados, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que sean de su competencia, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- 4) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes y/o a denunciar cualquier situación donde se evidencie vulneración de los derechos contenidos en la LOPNNA. Art. 91.
- 5) Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés y que sean de su competencia.
- 6) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del colegio.
- 7) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. y los Reglamentos Especiales.

✓ **Artículo 79: Deberes del personal administrativo y obrero**

Las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen los siguientes deberes:

- 1) Prestar la información necesaria a los particulares de los asuntos en que aquéllos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la ley.
- 2) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar, toda la consideración y cortesía debida.
- 3) Guardar la reserva y confidencialidad que requieran los asuntos relacionados con el ámbito escolar.
- 4) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del patrimonio institucional o el mejoramiento de los servicios en pro de la comunidad escolar.
- 5) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos, los instructivos y las órdenes que deban ejecutar.
- 6) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", y nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 7) Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 8) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) incluidos los inhalantes dentro de la institución y sus alrededores.
- 9) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino".

- 10) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la unidad educativa.
- 11) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 12) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los y las estudiantes de la unidad educativa; así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante la instancia correspondiente (Defensoría Educativa), las violaciones y amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- 13) No tomar decisiones de cualquier tipo, que busquen corregir la conducta de los alumnos y alumnas; tales decisiones sólo pueden ser tomadas por los docentes, por los coordinadores y el personal directivo.

✓ **Artículo 80: Deber y derecho de denunciar amenazas y/o violaciones a los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes, conforme al contenido del Artículo 91 de la LOPNNA**

"Todas las personas tienen derecho a denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes. Los trabajadores de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las Defensorías del Niño y del Adolescente, tienen el deber de denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso a los padres, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescente. En estos casos, los padres deben ser informados en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia".

CAPITULO II: DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

✓ **Artículo 81: Delimitación de falta**

El personal administrativo y obrero incurren en falta cuando:

- a) Se nieguen u obstaculicen a prestar información necesaria a los particulares de los asuntos en los que ellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la ley.
- b) Mantengan conducta indecorosa, descortés, deshonesta y/o intolerante, en sus relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Tomen decisiones que involucren correcciones de las conductas de los niños, niñas y/o adolescentes de la Unidad Educativa Privada Nuestra Señora del Camino.
- d) Por incumplir lo contemplado en el artículo 91 de la LOPNNA.
- e) Cualquier incumplimiento del deber contenido en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitarias.

CAPITULO III: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍA DE DERECHOS**

✓ **Artículo 82: Consecuencias disciplinarias para las faltas**

Las faltas serán sancionadas con:

- a) Amonestación oral y/o escrita por parte del supervisor del área.
- b) Entrevista personal con el superior a cargo del ejercicio de mayor jerarquía dentro del área Administrativa.
- c) Entrevista personal en Defensoría Educativa en aquellos casos en que se evidencie vulneración de derechos de algún niño, niña y/o adolescente. De ser necesario serán remitidos a los órganos competentes en materia de Protección de los NNA.
- d) Las faltas graves serán sancionadas como está establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras y en el ordenamiento jurídico venezolano y los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

**CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS
SANCIONES DISCIPLINARIAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y
OBRERO**

✓ **Artículo 83: Procedimiento de las faltas**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que el personal obrero y/o administrativo incurran en una falta. El procedimiento será iniciado por el superior de mayor jerarquía en el área Administrativa. Se le otorgará un (1) día hábil para exponer sus argumentos y ejercer su derecho a ser oído, inclusive mediante las pruebas que desee presentar, ante la instancia que haya llevado a cabo la citación. Se presentará el caso y se oirá al empleado. Inmediatamente se procederá a tomar una decisión. Los casos en que la falta cometida se constituya en una vulneración de derecho, o un hecho punible hacia algún niño, niña y/o adolescente de la institución, serán remitidos a la Defensoría Escolar, y de ser el caso será remitido a las autoridades competente: Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Consejo Municipal de los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes o a cualquier otro Órgano de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**TÍTULO X: DE LOS
LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS REPRESENTANTES**

**CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES,
MADRES Y REPRESENTANTES**

✓ **Artículo 84:** Se reconoce a los padres, las madres y los representantes de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", los siguientes derechos:

- 1) Recibir de forma oportuna toda la información en materia de rendimiento académico, conducta y cualquier otra que corresponda sobre sus hijos, hijas, representados y representadas.
- 2) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente y/o Asociación Civil de padres y representantes de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", según sea el caso, sobre los

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y OPORTUNIDAD DE DERECHOS**

asuntos que le conciernan y obtener respuesta oportuna a sus peticiones, respetando siempre la jerarquía en los cargos expuestos en el organigrama.

- 3) Derecho a expresar libremente su opinión, en los espacios oportunos y a ser escuchado en todos los asuntos de la vida de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" en que tenga interés, manteniendo la buena educación, el respeto y las buenas costumbres.
- 4) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino". Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- 5) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- 6) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

✓ **Artículo 85: Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones a los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. Conforme al contenido del Artículo 91 de la LOPNNA**

✓ **Artículo 86: Deberes de los padres, las madres y los representantes**

Todos los padres, madres y representantes de los y las estudiantes que cursan estudios en la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

- 1) Realizar en el tiempo establecido por la Dirección del Colegio el proceso de inscripción académica o de retiro definitivo de sus hijos, hijas, representados y representadas
- 2) Incorporarse activamente en el proceso educativo de sus hijos, hijas, representados y representadas. El representante debe hacer un seguimiento a las distintas actividades académicas de su representado: trabajos, talleres, láminas de dibujo, evaluaciones, exposiciones, entre otros; conforme al Artículo 54 de la LOPNNA.
- 3) Atender de manera inmediata, las indicaciones que, en materia educativa, realice el personal docente de la institución sobre sus hijos, hijas, representados o representadas.
- 4) Asumir de manera responsable la modificación de aquellas conductas de su representado dentro de la institución y aquellas propias de su condición como representante y que contravengan la convivencia escolar y las cuales sean contempladas en el contenido de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, le hayan sido informadas por la Dirección del Colegio o el Comité de Padres, Madres y Representantes del Consejo Educativo.
- 5) Los padres, las madres y los representantes, cuyos representados se encuentren recibiendo tratamiento farmacológico, deben tratar que su

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y VENTANAS DE DERECHOS**

- aplicación sea en horarios en que el estudiante se encuentre con ellos y no durante la jornada escolar.
- 6) Hacer seguimiento a las observaciones hechas por las distintas instancias sobre la salud física y socioemocional de su representado (a).
 - 7) Cumplir con la entrega de las evaluaciones y/o informes médicos y psicológicos en aquellos casos que sea requerido por la institución para garantizar el bienestar físico y mental de su representado (a).
 - 8) Asistir puntualmente a todos los llamados hechos por cualquier instancia de la institución.
 - 9) Cumplir con los canales regulares para manifestar incomodidades e inquietudes (docente guía, Coordinador, Subdirección, Defensoría Escolar y Dirección).
 - 10) Cumplir puntualmente con las obligaciones administrativas contraídas con el colegio. Realizar el pago de las mensualidades, los cinco (5) primeros días de cada mes.
 - 11) Solicitar cita para ser atendido por las distintas instancias.
 - 12) No delegar su rol de padre, madre o representante a otras personas. En caso de emergencia o situación irregular, el padre, madre y/o representante que no pueda asistir, deberá autorizar a la persona por escrito anexando además una fotocopia de su cédula de identidad. Sin excepciones.
 - 13) Cuando exista Régimen de Convivencia familiar, emitido por los Tribunales de Protección o Medidas de Cuido, emitido por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a favor del Niño, Niña, Adolescente, deberán hacer entrega de copias fotostáticas a la Defensoría Escolar.
 - 14) Asumir los daños y perjuicios ocasionados por su representado(a) a las instalaciones, mobiliario escolar, daños y/o extravío de pertenencias de docentes, administrativos u otros estudiantes; así como de daños ocasionados por uso indebido del nombre, vida privada de los otros, acoso, descalificación pública, en pequeños grupos y/o en redes sociales.
 - 15) No está permitido permanecer en las áreas de la institución durante el horario escolar o de actividades extraordinarias de su representado o representada. Salvo invitaciones especiales de los docentes o directivos.
 - 16) Notificar por escrito y con anticipación, en la medida de lo posible, las inasistencias o salidas de su representado o representada fuera del horario escolar establecido.
 - 17) Abstenerse de hacer comentarios inoportunos o inapropiados en pasillos, áreas de la institución, y o redes sociales. Las inquietudes deben canalizarse con las distintas instancias.
 - 18) Abstenerse de utilizar las redes sociales para descalificar, humillar, ofender, comentar sobre la vida privada o actuación de otros miembros de la comunidad escolar.
 - 19) Dirigirse a las instancias requeridas sin humillar ni ofender. Los representantes deben, en el ejercicio del derecho a expresar libremente su opinión, respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
 - 20) Vestir con ropa adecuada al ingresar a la institución. No asistir con pijamas, franelillas (hombros descubiertos), short, lycra, transparencias, cholas, entre otros.

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- 21) Cumplir, en el tiempo señalado para ello, con los requisitos exigidos a los estudiantes de 5° año de Educación Media General para optar al Título de Media General en la mención Ciencias.
- 22) Cumplir con los requisitos y lapsos de tiempo fijados por la Dirección para los procesos de inscripción y reinscripción.
- 23) Notificar por escrito y con antelación, a las autoridades de la institución, cualquier situación que pase su hijo o hija, representado, o representada a nivel de salud (alergias, usos de medicamentos, enfermedades, tratamientos médicos, entre otros).
- 24) Asumir todas las disposiciones contempladas en el contenido de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 25) Tratar a los miembros de la comunidad escolar con respeto y amabilidad cumpliendo cabalmente las normas de cortesía.
- 26) Seguir las orientaciones de Docentes, Coordinaciones, Defensoría Escolar, Subdirecciones y la Dirección del Plantel encaminada a lograr modificación de conductas de su representado, que contravengan la convivencia escolar asumiéndolas de manera responsable en su condición como responsable amparado en el artículo 54 de la LOPNNA.

✓ **Artículo 87: Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación. Conforme a lo contemplado en el Artículo 54 de la LOPNNA: "**

✓ **Artículo 88: Derecho a participar en el proceso de educación. Conforme a lo contemplado en el Artículo 55 de la LOPNNA."**

**CAPITULO II: DE LAS FALTAS DE LOS PADRES, MADRES,
REPRESENTANTES O RESPONSABLES**

✓ **Artículo 89: Delimitación de falta leve**

Los padres, madres, representantes o responsables incurren en faltas leves cuando:

- a) No se incorpora activamente en el proceso educativo de sus hijos, hijas, representados y/o representadas.
- b) No atiende de manera inmediata las indicaciones que en materia educativa realice el personal docente o especialista de la institución.
- c) No cumplen con los canales regulares para manifestar sus inquietudes.
- d) Cuando permanecen en las áreas de la institución en el horario escolar, entorpeciendo la rutina.
- e) Cuando hacen comentarios inoportunos en las diferentes áreas de la Institución.
- f) Cuando asistan con ropa no adecuada a la institución.
- g) Cuando incumplan con algunos de los deberes de los representantes establecidos en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

✓ **Artículo 90: Delimitación de falta moderada.**

Los padres, madres, representantes o responsables incurren en falta moderada cuando:

- a) Incurren tres veces en una falta leve.

COORDINACIÓN DE DEFENSA

- b) No asuman de manera responsable la modificación de aquellas conductas propias de su hijo, hija o representado dentro de la institución y aquellas propias de su condición como representante que contravenga la convivencia escolar.
- c) Hagan comentarios irrespetuosos o inapropiados refiriéndose a los docentes o a los miembros de la comunidad escolar a través de las redes sociales.
- d) Incumplan con el tiempo señalado para la entrega de requisitos exigidos a los estudiantes de 5° año para optar al título de bachiller.
- e) No asuman los daños o perjuicios causados por sus representados (as) a las instalaciones, mobiliario escolar y/o extravío de pertenencias de estudiantes, docentes, personal administrativo u obrero, las cuales hayan sido debidamente comprobadas.
- f) Incumplan con cualquier otra disposición establecida en los presentes acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario que sea contemplada como falta moderada.

✓ **Artículo 91: Delimitación de falta grave.**

Los padres, madres, representantes o responsables incurren en falta grave cuando:

- a) Incurran en tres (3) faltas moderadas.
- b) No cumplan con la entrega de las evaluaciones y/o informes médicos, psicológicos o terapéuticos, los cuales hayan sido requeridos por la institución o necesarios para garantizar el bienestar físico y mental de su representado (a).
- c) Incumplan con las obligaciones administrativas contraídas con la Institución, en cuanto a la consignación de documentos, formalización de la inscripción.
- d) Incumpla con lo establecido legalmente para delegar su rol de padre, madre y/o responsable, a otras personas y no informe de esta situación a las instancias correspondientes dentro de la Institución.
- e) Ocasionen daño físico y/o psicológico a algún miembro de la comunidad escolar, por uso indebido del nombre, vida privada de los otros, acoso, descalificación en público o privado, a través de pequeños grupos o por las redes sociales.
- f) Vulneren algún derecho de los contenidos en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y/o adolescente y los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.
- g) Se evidencie omisión del cumplimiento de sus deberes y/o acuerdos como padres, representantes y/o responsables.

CAPITULO III: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTATES Y/O RESPONSABLES

✓ **Artículo 92: Disposiciones disciplinarias para las faltas leves:**

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Orientación verbal por parte de la coordinación respectiva, vía telefónica o electrónica.
- b) Entrevista personal con el docente y/o coordinador respectivo.
- c) Orientación escrita por incumplimiento de sus deberes.

**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍAS DE SERVICIOS**

✓ **Artículo 93: Disposiciones disciplinarias para las faltas moderadas:**

Las faltas moderadas serán sancionadas con:

- a) Orientación verbal por parte de la subdirección respectiva y/o Defensoría Educativa, vía telefónica o electrónica.
- b) Entrevista personal con la subdirección y/o Defensoría Educativa. Firma de acuerdos.
- c) Participación en programas, talleres o proyectos orientados por defensoría Educativa.
- d) Firma de compromisos de padres.

✓ **Artículo 94: Disposiciones disciplinarias para las faltas graves:**

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Entrevista en Dirección y/o Defensoría Educativa.
- b) Presentación del caso ante los organismos competentes en aquellos que así lo requieran (CPNNA – CMDNNA – Centro de Desarrollo para la Calidad Educativa del Municipio Zamora), según sea el caso.

**CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS
SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS PADRES, MADRES,
REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES**

✓ **Artículo 95: Procedimiento de las faltas leves**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los padres, madres, representantes y/o responsables incurran en una falta leve. Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual la instancia correspondiente informará al representante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, que lleve al establecimiento de acuerdos, los cuales deberán ser cumplidos por el representante.

En todo momento se levantará acta que redacte de manera sucinta los hechos ocurridos, la falta cometida y los acuerdos contraídos, anexándose en el expediente del o la estudiante.

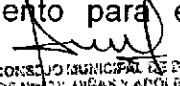
✓ **Artículo 96: Procedimiento de las faltas moderadas**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los padres, madres, representantes y/o responsables incurran en una falta moderada. El procedimiento será iniciado por la subdirección respectiva y/o Defensoría Educativa. Se seguirá un procedimiento oral, en el cual la instancia correspondiente informará al representante del acto u omisión que se le imputa. Se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, que lleve al establecimiento de acuerdos, los cuales deberán ser cumplidos por el representante.

En todo momento se levantará acta que redacte de manera sucinta los hechos ocurridos, la falta cometida y los acuerdos contraídos, anexándose en el expediente del o la estudiante.

✓ **Artículo 97: Procedimiento para las faltas graves.**

A continuación, se describe el procedimiento para aplicar las medidas disciplinarias en los casos en que los padres, madres, representantes y/o responsables incurran en una falta grave. El procedimiento será iniciado por la Dirección y/o Defensoría Educativa. Se le otorgará un (1) día hábil para exponer sus argumentos y ejercer su derecho a ser oído; inclusive mediante las pruebas que desee presentar, ante la instancia que haya llevado a cabo la citación. Se presentará el caso y se oirá a la madre, padre, representante y/o responsable. Inmediatamente se procederá a tomar una decisión. Los casos en que la falta cometida se constituya en un hecho punible o una vulneración de derecho pública y notoria hacia algún niño, niña y/o adolescente de la institución, serán remitidos a las autoridades correspondientes: Consejo de Protección, Consejo Municipal de los Derechos del Niño Niña y Adolescente o a cualquier otro Órgano con competencia en materia de protección de los NNA, a fin de que se les impongan las medidas de obligatorio cumplimiento para el beneficio del desarrollo integral de sus representados.


CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
**COORDINACIÓN DE DEFENSA
Y GARANTÍA DE DERECHOS**

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

✓ **Artículo 98: Publicidad y entrega de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria**

Para que estas Acuerdos de Convivencia logren su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran la institución. En consecuencia, se deberá tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los y las estudiantes, padres, madres, representantes y responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero, lo conozcan y tengan acceso a él. Dentro de estas medidas la institución debe:

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en los espacios de Asesores Pedagógicos, Defensoría Educativa, Coordinaciones y en la página Web de la institución.
- b) Enviar una copia digitalizada por web a cada estudiante, padre, madre, representante y/o responsable.
- c) Enviar una copia digitalizada de los acuerdos a los docentes de la institución.
- d) Entregar una copia de los acuerdos a las organizaciones de los estudiantes para su consulta.
- e) Entregar una copia a las Coordinaciones Académicas para su consulta.
- f) Promover espacios de difusión del contenido de estos Acuerdos de Convivencia dirigidos a todas las personas que integran la institución, tales como reuniones, encuentros, asambleas, talleres, entre otros.
- g) Enviar una copia de estos Acuerdos de Convivencia al Consejo de Derecho del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Zamora.

- h) Enviar una copia de estos Acuerdos de Convivencia a la Unidad de Gestión del Municipio Zamora.

✓ **Artículo 99: Implementación.**

La Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino", por medio de la Dirección, garantizará que periódicamente, se realicen jornadas de reflexión comunitaria sobre los mecanismos empleados para la implementación del contenido de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y la disposición de los miembros de la Comunidad Educativa para tal fin.

✓ **Artículo 100: Indicadores de Excelencia.**

La Dirección del Colegio ordenará la elaboración de unos indicadores de excelencia académica, que servirán para medir la calidad, eficiencia y efectividad de la oferta educativa y la respuesta del estudiantado.

✓ **Artículo 101: Reglamento de Cantinas Escolares**

La Dirección del Colegio se regirá por el Reglamento de Cantinas Escolares que emana del Ministerio del Poder Popular para la Educación y que se presenta como anexo a los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

✓ **Artículo 102: Organigrama.**

Se anexará el Organigrama de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" al final de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

✓ **Artículo 103:** Queda facultado el director (a) de la Unidad Educativa Privada "Nuestra Señora del Camino" para hacer entrega de estos Acuerdos de Convivencia y Disciplina Escolar a las autoridades del Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora, así como a las autoridades educativas para su homologación y consecuente edición e impresión.

✓ **Artículo 104:** Se realiza la revisión de los **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, del año escolar 2023-2024**, por los representantes de todos los miembros de la UEP Nuestra Señora del Camino.

✓ **Artículo 105:** Se deroga los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del año escolar 2022-2023 y todos los demás lineamientos y procedimientos que contravengan los presentes **Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.**

Aprobado en Guatire, a los 30 días del mes de octubre del 2025. Revisado y reestructurado según los lineamientos emanados del Consejo Municipal de Derecho de Niños Niñas y Adolescentes del Municipio Zamora siguiendo este último, los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Nueva revisión en el año escolar 2025-2026.

ANEXO 1

Extracto del Reglamento de Cantinas Escolares

En cuanto a la Cantina escolar

Las cantinas escolares deben contribuir a hábitos alimentarios saludables de todos los niños pertenecientes a la escuela donde está ubicada. Dentro de las normativas emanadas por el Instituto Nacional de Nutrición (INN) sobre el funcionamiento de las cantinas escolares tenemos:

- La cantina escolar debe estar situada en áreas que no interfieran con las actividades de clase.
- Debe contar con un permiso sanitario.
- Los pisos, paredes y techos de las Cantinas Escolares deben ser limpios y en buen estado. La limpieza del local deberá practicarse una vez al día, por lo menos.
- La basura debe ser depositada en bolsas plásticas y colocadas en recipientes con tapa. Los alrededores del local donde funciona la cantina deben permanecer limpios.
- El Mobiliario y los artefactos eléctricos deben permanecer en buen estado.
- El mostrador debe estar al alcance de todos los niños.
- Las personas que atienden las cantinas escolares deben mantener normas de higiene.
- Las listas de los productos expendidos deben ser colocados en lugar visible y de acuerdo a las normas del ornato público.

Protección de alimentos

La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.

- Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente antes de su uso.
- Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- Debe prepararse sólo la cantidad de alimentos que se va a utilizar diariamente.
- Se descartará todo producto enlatado que estuviera hundido, abultado o con mal olor al abrirlo.
- Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás animales.
- No deben almacenarse productos para limpieza e insecticidas junto con los alimentos.

Del personal

- Toda persona que preste servicios en la cantina, debe poseer certificado de salud vigente y el curso de manipulación de alimentos, ambos expedidos por la autoridad sanitaria competente.

Alimentos recomendados en las cantinas escolares:

Bebidas: Leche pasteurizada, en polvo o reconstituida, limonada, jugos de frutas y/o hortalizas, lechosa, melón, remolacha, tomate, zanahoria, etc., batidos de frutas, merengadas de frutas, vainilla, fresa o chocolate, refrescos de cereales, avena, cebada, arroz, fororo, chicha (arroz, ajonjolí).

Comida: Arepas, empanada, sándwich, hallaquitas, cachitos pastelitos rellenos con queso, carne, pescado, caraoas, huevos, jamón, entre otros alimentos sanos; arepitas fritas, dulces y saladas, bollitos, pan de leche, acemita, galletas, churros, golfeados, ponqué, bizcochuelos, catalinas, tequeños, bolitas de queso, carne molida, pescado, empanadas de plátanos, huevos duros, cereales en hojuelas o inflados no azucarados, cotufas no azucaradas y poco saladas, nueces, maní, merey, entre otros.

Productos no recomendados en las cantinas escolares:

Jugos envasados, refrescos, maltas, leche condensada, polvo para preparar refresco, raspados (cepillados granizados), helados que no sean a base de leche, chicles, caramelos y chupetas, gomitas, caramelos masticables y similares, chocolates, polvo de caramelo, pasitas, frutas secas, chicharrones, palitos de queso y sus variedades, galletas rellenas con jaleas, dulcería criolla, (coquitos, almidones, polvorosas, suspiros, jaleas, gofio cumanés), pastelería, (dulces), cereales en hojuelas o inflados azucarados.

ORGANIGRAMA DE LA UEP NSC

